

Plataforma web de seguimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos



Bases administrativas y técnicas para la contratación del desarrollo de una plataforma web que permita realizar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas al Poder Judicial por parte órganos de tratados de derechos humanos.



Plataforma web de seguimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos

BASES ADMINISTRATIVAS (Parte I)

I. Definiciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de la ley Nº 19.886, contenido en el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para los efectos de una correcta interpretación y aplicación de las presentes bases, se dará a los términos que a continuación se indican, el significado que para cada uno de ellos se establece a continuación:

- a) Oferentes o Proponentes: Personas naturales o jurídicas, unión temporal de proveedores, chilenas o extranjeras, que cumpliendo los requisitos señalados en las presentes bases, presenten una oferta en la oportunidad y forma establecida en las mismas.
- **b)** Bases Administrativas: Conjunto de normas que regulan la presente licitación, en lo relativo a las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación y cláusulas del contrato definitivo, a los cuales deben ceñirse las partes interesadas.
- **c) Bases Técnicas:** El pliego de características que contiene las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar.
- **d) Corporación:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial que tendrá a su cargo la aprobación de las Bases Administrativas y Técnicas, el llamado a propuesta pública, su adjudicación, la celebración del contrato y los pagos correspondientes.
- **e) Consultor:** Oferente que habiendo participado en el proceso de licitación se ha adjudicado la oferta y ha suscrito el contrato para su ejecución.
- **f) Propuesta**: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por un oferente en la presente licitación, las que deben ajustarse a los requisitos establecidos en las bases.
- **g) Contrato:** El acto jurídico a suscribir entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Contratista, del cual formarán parte el conjunto de documentos que se enumeran en estas bases, debidamente sancionado por un acto administrativo dictado por la autoridad competente.
- h) Unión Temporal de Proveedores (UTP): Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

2. Ámbito de la licitación

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "la Corporación Administrativa", llama a licitación para la contratación del desarrollo de la "Plataforma web de seguimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos", en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, y en conformidad a las bases administrativas, técnicas y sus anexos

La presente licitación está destinada a la contratación del estudio antes señalado en conformidad a las Bases Técnicas que se detallan en el apartado II siguiente.

ı



Todos los requerimientos expuestos en estas bases son exigibles, salvo que se indique explícitamente que se trata de un requerimiento deseable para la Corporación u opcional para el proveedor. El no cumplimiento de todo lo considerado exigible, en las bases técnicas, será causal de declaración de inadmisibilidad de la(s) oferta (s) propuestas por el o los oferentes.

3. Naturaleza de la licitación

Esta licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella todas las personas naturales y jurídicas, unión temporal de proveedores, chilenas o extranjeras que no se encuentren en algunas de las situaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, "Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas o corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con las personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

4. Cronograma de la licitación

Actividad	Plazo (fechas)
Consultas	Hasta las 15:00 hrs. del 5º día contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Respuestas	Hasta las 15:00 hrs. del 6º día contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Recepción Garantías Seriedad de la Oferta	Hasta las 12:00 hrs. del día y hora fijado para el cierre del período de recepción de ofertas en calle Mario Alvo (Ex Hurtado de Mendoza) N° 1460, piso 1, Santiago.
Recepción Ofertas	Hasta las 15:00 hrs., del 12º día contado desde la publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Apertura de las Ofertas	A las 15:00 hrs. del 13º día contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Fecha Estimada Resolución de Adjudicación	Hasta el 25º día contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Fecha Estimada de Firma del Contrato	Hasta 10 días corridos contados desde la fecha en que el contrato es ofrecido a la firma del adjudicatario.

Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en dos días hábiles, por una sola vez. Del mismo modo, está ampliación del plazo es aplicable para la fecha final de presentación de las garantías de seriedad de las ofertas, a la misma hora establecida en el cronograma inicial del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de operar esta ampliación NO se modificará la fecha original de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá presentarse considerándose la fecha de cierre original o la programada.



Asimismo, en caso de extenderse el plazo de recepción de ofertas, producto de una enmienda de los antecedentes de la licitación, NO se modificará la fecha original de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta informada en la ficha electrónica de la licitación.

5. Documentos de la licitación

Formarán parte de esta licitación y serán complementarios entre sí: las bases administrativas, las bases técnicas, sus anexos, las aclaraciones y modificaciones a las bases entregadas por la Corporación, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, y las respuestas a las consultas de los oferentes, y cualquier otro documento que sea entregado para efectos de este proceso.

Los antecedentes de la propuesta se considerarán siempre en el sentido de la mejor ejecución del servicio, entendiéndose que los distintos documentos se complementarán entre sí. En caso de contradicción entre los documentos de la licitación y la oferta de la empresa, primarán los documentos de la licitación.

6. Interpretación de los documentos de la licitación

La Corporación Administrativa del Poder Judicial se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las bases de licitación, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación, materia de este proceso concursal las resoluciones que adopte en ejercicio de esta facultad serán obligatorias para los participantes y el contratista.

En caso de contradicción entre los documentos de la licitación y la oferta de la empresa, primarán los documentos de la licitación.

7. Aceptación de las bases

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas y los anexos de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La sola presentación de ofertas constituye aceptación para todos los efectos legales.

8. Costo del proceso de licitación

Las presentes bases y los demás documentos de la licitación serán gratuitos y se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de las Administración, en adelante Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

Serán de cargo exclusivo de los proponentes todos los gastos y trabajos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Corporación Administrativa no reembolsará ni indemnizará dichos gastos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

9. Utilización de documentos y deber de reserva

Los oferentes no utilizarán estas bases de licitación y sus aclaraciones, modificaciones y/o complementaciones, si las hubiere, para una finalidad distinta que la presente licitación. Las bases administrativas y técnicas de la licitación son propiedad de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por otra parte, los oferentes que se adjudiquen la licitación deberán mantener absoluta reserva sobre todos los antecedentes y elementos que la Corporación ponga a su disposición o a los cuales tengan acceso con motivo del trabajo a que se refiere esta licitación.

Los oferentes adjudicados no podrán usar dichos antecedentes, ni siquiera con fines de estudio o experimentación, sin previa autorización escrita de la Corporación.



Será necesaria autorización previa y escrita de la Corporación para mencionar o describir los servicios prestados por el Oferente con fines publicitarios.

10. Letreros, avisos y publicidad

El oferente que se adjudique la licitación, no podrá instalar letreros, avisos o tomar fotografías de carácter comercial en terreno, sin la autorización escrita de la Corporación.

Sólo si existe aprobación previa y escrita de la Corporación, podrán efectuarse publicaciones, avisos de publicidad o propaganda que incluyan temas, materiales o motivos directa o indirectamente relacionados con esta licitación, ya sea por medios escritos, televisivos u otros.

11. Comunicación con la Corporación

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Corporación para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación, o durante la ejecución del contrato, las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Corporación en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; presentar información falsa o adulterada, ejecutar prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.

La contravención del presente numeral facultará a la Corporación para declarar inadmisible la oferta, dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar las garantías que se hayan presentado y/o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

12. Consultas, respuestas y aclaraciones

Los oferentes podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadodopublico.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente, o fuera del plazo señalado.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Corporación podrá efectuar de oficio aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad a la fecha consignada en el calendario de la licitación.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán que formarán parte integrante de las Bases Administrativas de esta licitación

13. Enmienda a las bases de licitación

Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, la Corporación podrá modificar las presentes bases por resolución fundada. Las enmiendas pasarán a ser parte integrante de estas bases para todos los efectos y serán publicadas en el portal www.mercadopúblico.cl, y se considerará un plazo prudencial a fin de que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, si ello fuera necesario.



14. Tipo de soporte de documentos

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en soporte digital o electrónico, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en adelante Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

15. Plazos

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Los plazos que se cumplieren en día inhábil, se prorrogarán al día hábil siguiente. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

16. Requisitos de participación

Los interesados en participar deberán suscribir una declaración jurada simple, firmada por el oferente o su respectivo representante legal, en que manifiesten no estar afectos a las inhabilidades del artículo 4° de la Ley N°19.886. Para ello, deberán suscribir una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración se encuentra en formato tipo en los anexos N°5 y N°6 de las presentes bases y deberá ser adjuntada como anexo al sistema Mercado Público antes del cierre de recepción de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá solicitar documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

16.1 Unión Temporal de Proveedores

Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, se deberán acompañar las declaraciones antes señaladas respecto de cada uno de los miembros de la Unión. Además, se deberá establecer, en el documento público o privado que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Corporación y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Este instrumento deberá acompañarse al momento de la presentación de las ofertas si la adquisición es inferior a 1.000 UTM, además deberá acompañarse el Anexo 14.

Si la contratación es igual o superior al monto indicado, solo se deberá adjuntar el Anexo 14. En este caso, la escritura pública en que conste la unión temporal deberá presentarse al momento de contratar.

17. Antecedentes que deben presentar los oferentes

La Corporación podrá verificar la autenticidad de la información presentada por el oferente por cualquier medio, pudiendo solicitar al proveedor complementar los antecedentes presentados con otros documentos. Si el oferente no presentare los documentos requeridos, la información no verificada no será considerada para efectos de la evaluación, lo que se entenderá sin perjuicio de la situación contemplada en el punto 11, si corresponde.

Además del antecedente señalado en el numeral anterior, cada oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su correcta calificación.

Los oferentes deberán presentar, a través del portal www.mercadopublico.cl, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción de las ofertas, según se indica en cronograma de actividades, los siguientes documentos, debidamente suscritos por el proponente o su representante legal. Así, cada oferta deberá estar conformada por:



17.1 Propuesta Administrativa

Antecedentes	Anexos
Identificación de los oferentes	Anexo N°2. Este requisito no será exigible respecto de los oferentes que estén inscritos en Chileproveedores.
Declaración Jurada Simple Persona Natural	Anexo N°5 y Anexo N°7
Declaración Jurada Simple Persona Jurídica	Anexo N°6 y Anexo N°8
Declaración Jurada Persona Jurídica constituida como sociedad anónima	Anexo N°9 y Anexo N°10
Unión Temporal de Proveedores	Anexo N°14. En caso de oferte una Unión Temporal de Proveedores, cada miembro deberá presentar las declaraciones antes señaladas, que le resulten aplicables.

17.2 Propuesta Técnica:

Los antecedentes técnicos que se solicitan en la presente base son:

- i. Anexo N° 4.- La propuesta técnica deberá ajustarse a los requisitos establecido en las bases técnicas y deberá contemplar lo siguiente:
- a) Metodología de desarrollo
- b) Organización del trabajo:
 - Planificación de entregables
 - Horas-hombre dedicadas al proyecto: el oferente deberá indicar el número de horas-hombre dedicadas al proyecto, lo cual deberá estar reflejado en la planificación de entregables.

El mínimo exigido será de 3 personas (1 Jefe de Proyecto, 2 desarrolladores), con 20 horas semanales promedio por integrante del equipo de trabajo, para el desarrollo. Se debe presentar la dotación mínima de profesionales exigidos en este numeral, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisible.

Las horas deben estar detalladas por cada integrante del equipo. Quien sea líder del proyecto deberá participar activamente en todas las actividades de la consultoría, razón por la cual el requerimiento en horas es idéntico en promedio a lo exigido al resto de los integrantes del equipo. Asimismo, será un requisito de la presente consultoría que en las reuniones de coordinación entre la Dirección de Estudios de la Corte Suprema —contraparte técnica del proyecto- y la institución o empresa que desarrolle la plataforma esté presente el Jefe de Proyecto, así como en las reuniones de presentación de avances.

c) Toda la información solicitada en las bases técnicas y/o que fuere requerida para acreditar los criterios de evaluación.

ii. Experiencia del oferente:

a) Experiencia del oferente en desarrollos de similar naturaleza terminados en los últimos 5 años¹ Se deberán acompañar el Anexo N° 13 y los antecedentes que acrediten la experiencia en desarrollos de similar naturaleza, tales como, aplicaciones de consulta en ambientes web, desarrollo y mantención de bases de datos.

¹ Contado hasta el cierre electrónico de presentación de ofertas.



El oferente deberá acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 13, mediante certificados del cliente, el cual deberá señalar el periodo de duración del proyecto (día, mes y año), y la descripción de los servicios prestados. El oferente podrá complementar la información contenida en dicho certificado con otros documentos, tales como: órdenes de compra, contratos, resoluciones que aprueben el contrato, copias de facturas y/o cualquier documento que lo acredite (oferente deberá considerar adjuntar toda la documentación necesaria para respaldar la experiencia solicitada). Sin perjuicio de lo anterior, es esencial presentar la certificación del cliente para la verificación del proyecto declarado.

b) Experiencia de los profesionales en desarrollos de similar naturaleza terminados en los últimos 5 años²: Se deberán acompañar en los Anexo N° 12.1, Anexo N°12.2 y Anexo N°12.3 y los antecedentes que acrediten la experiencia en desarrollos de similar naturaleza, tales como, aplicaciones de consulta en ambientes web, desarrollo y mantención de bases de datos.
El oferente deberá acreditar la experiencia declarada en los anexos indicados en el párrafo que precede, mediante certificados del cliente, el cual deberá señalar el periodo de duración del proyecto (día, mes y año), y la descripción de los servicios prestados. El oferente podrá complementar la información contenida en dicho certificado con otros documentos, tales como: contratos y/o cualquier documento que lo acredite (oferente deberá considerar adjuntar toda la documentación necesaria para respaldar la experiencia solicitada). Sin perjuicio de lo anterior, es esencial presentar la certificación del cliente para la verificación del proyecto declarado.

En el caso que el empleador del profesional fuere el oferente, solo se podrá acreditar la participación del profesional en el desarrollo declarado, mediante el certificado del cliente.

Los títulos de los miembros del equipo de trabajo deberán ajustarse a las siguientes profesiones o áreas de estudio, los que deberán ser declarados en el anexo N°12.

Función y cantidad	Profesión o grados académicos (excluyente)
Jefe de Proyecto (1)	Ingeniería Civil informático o Civil Industrial
Desarrollador 1	Ingeniería Civil informática, Civil industrial o en ejecución Informática
Desarrollador 2	Ingeniería Civil informática, en ejecución Informática o Diseño gráfico

Adicionalmente, los grados académicos de post grado, los diplomados y cursos de especialización del equipo de trabajo, para ser considerados en los criterios de evaluación respectivos, deberán haberse cursado en cualquiera de las siguientes áreas de estudio:

- Desarrollo de páginas web
- Lenguajes de programación
- Bases de datos
- Desarrollo de aplicativos

Deberá presentar copia simple del certificado de título que contengan el número de decreto y/o de registro profesional, y/o ID del alumno, y/o N° de folio, y/o código de validación electrónica, que permitan verificar la información. Para el caso de los grados académicos de post grado, los diplomas y cursos de especialización se deberá adjuntar la malla curricular que contenga los tópicos indicados en el párrafo precede. Si dichos documentos no lo indicaren, el oferente podrá adjuntar en su reemplazo, el certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o el Ministerio de Educación. En el caso de títulos otorgados por establecimientos de educación superior extranjeros, la copia simple del título deberá acompañarse de la documentación que acredite su inscripción en el Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero, que al efecto lleva el Ministerio de Relaciones Exteriores, o su convalidación en

-

² Contado hasta el cierre electrónico de presentación de ofertas.



la Universidad de Chile. En dicha documentación deberá quedar claramente establecida su equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes a los títulos exigidos en estas Bases Administrativas; lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales vigentes.

Si algún profesional del equipo incumple con el título solicitado, la oferta será declarada inadmisible. En caso de duda, será responsabilidad del oferente efectuar las consultas respectivas en el foro. Con todo, la Comisión de Evaluación determinará la pertinencia de la profesión o del área de estudio, en consideración a lo indicado precedentemente.

18. Propuesta económica

El oferente deberá presentar el anexo N° 3, en el cual deberá señalar el valor total de la propuesta. La oferta económica deberá estar expresada en pesos chilenos según formato indicado en Anexo N°3 de las presentes bases. Se evaluará la oferta económica presentada por parte de la institución o empresa proponente, en términos relativos respecto del total de ofertas presentadas. Lo anterior implica que de las empresas oferentes tendrá mejor puntaje aquella oferta con menor precio, ajustado al monto disponible para la realización del estudio.

En caso de disconformidad entre la propuesta económica consignada en el formulario electrónico y la propuesta económica acompañada como anexo, prevalecerá esta última.

El oferente es el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. La Corporación Administrativa del Poder Judicial no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

La propuesta que no contenga la oferta económica mediante el anexo №3, omite alguna valoración, o modifica el anexo, su oferta será declarada inadmisible.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen, obligación, deber, carga o permiso que afecte al contrato o al contratista, que se genere con motivo de la prestación del servicio, en los costos y gastos para la prestación de este servicio o en razón de las relaciones laborales entre el contratista y sus trabajadores, o relaciones comerciales entre éste con la Corporación o terceros, será de exclusivo cargo, riesgo y costo del contratista. En este sentido, el contrato no experimentará modificaciones en el precio convenido, no obstante, la modificación o alteración de la legislación tributaria, laboral, previsional, medioambiental o de cualquier otro tipo o de los criterios impuestos por las autoridades administrativas en la aplicación e interpretación de los cuerpos normativos de su interés.

19. Declaraciones Juradas

Se deben acompañar las declaraciones juradas que correspondan según se trate de una persona jurídica o natural.

En caso que oferte una Unión Temporal de Proveedores, en adelante "UTP", cada miembro deberá presentar las declaraciones antes señaladas, que le resulten aplicables.

20. Garantía de seriedad de la oferta

Será condición para la evaluación de las ofertas, que el respectivo oferente presente una garantía de seriedad de la oferta, según se detalla a continuación:

Ítem	Detalle
Tipo de documento	Cualquier documento a la vista e irrevocable como por ejemplo: Boleta bancaria de garantía, vale vista, certificados de fianza a la vista e irrevocables y póliza de garantía sin previa liquidación, a la vista e irrevocables.
Beneficiario (nominativo o a favor)	Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT 60.301.001-9



Ítem	Detalle
Pagadera	A la vista e irrevocable a primer requerimiento y sin previa liquidación.
Vigencia	90 días corridos contados desde la fecha de cierre de las ofertas, se contabilizará el día de cierre de las ofertas como el día cero.
Tomador	El oferente o un tercero a favor del oferente. En este último caso el instrumento respectivo deberá individualizar que el instrumento se toma a nombre del oferente o para garantizar la seriedad de su oferta en este proceso.
Expresada en	Pesos (\$) o su equivalente en UF a la fecha de cierre electrónico de presentación de ofertas
Monto	\$250.000
Glosa	En garantía de la seriedad de la oferta licitación "Plataforma web de seguimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos" ID N° 425- XX-LE23
Recepción de la garantía	Se recibirá materialmente en <u>Oficina de Partes</u> , ubicada en calle Mario Alvo N°1460 (Ex Hurtado de Mendoza), Piso 1° - Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 hrs. y el viernes de 08:30 a 13:00 hrs., hasta la fecha y hora de la recepción de las ofertas, indicada en el cronograma de licitación numeral 4 de las presentes bases. En caso de recibirse vía correo el sobre deberá consignar el ID de la licitación, para este efecto el ingreso de la garantía es el de la fecha de la recepción en oficina de partes <u>Y NO DE LA EXPEDICIÓN</u> . En caso que se presente una garantía de seriedad de la oferta electrónica, deberá adjuntarse digitalmente a la carpeta de antecedentes administrativos de la licitación.
Restitución de la garantía	Respecto de los oferentes no adjudicados, les será devuelta a contar del día subsiguiente a la fecha de firma del contrato. Respecto de aquellos oferentes que resulten inadmisibles les será devuelta a contar del día subsiguiente a la publicación de la resolución que declare su inadmisibilidad. Respecto del oferente adjudicado, la devolución se realizará con posterioridad a la firma del contrato y presentación de la Boleta de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores la garantía de seriedad de la oferta puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes

21. Cobro de garantías

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por la Corporación, si:

- a) El oferente retira su oferta durante el período transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación.
- b) Adjudicada la oferta, el adjudicatario rechaza o no acepta la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde que es requerida su aceptación.
- c) Una vez aceptada la oferta, el adjudicatario no firma el contrato de servicios o se desiste.
- d) El oferente adjudicado no entrega la garantía definitiva de fiel y oportuno cumplimiento del contrato al momento de su suscripción.
- e) Por cualquier otra causa imputable al proponente, se hace imposible la adjudicación de la licitación o la suscripción del contrato.
- f) La Corporación comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente o que corresponda a proveedores que se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.



- g) Retiro de uno o más integrantes de la UTP o el número de sus integrantes de la UTP disminuya de dos.
- h) Si la Corporación constata que la UTP se constituyó con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso la Corporación remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- i) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
- j) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno más de los criterios de la evaluación de la oferta.

La devolución material de la garantía se efectuará en las oficinas del Departamento de Finanzas y Presupuestos de la Corporación Administrativa, ubicado en calle Mario Alvo (Ex Hurtado de Mendoza) N°1460, piso 4, Santiago en horario de 09:00 a 14:00 horas, presentando: Extracto de la escritura (dónde aparezca el nombre del presentante legal de la empresa), RUT de la empresa, cédula de identidad de la persona que retira documento, y si la persona que retira es distinta al representante legal de la empresa, deberá presentar un poder simple con sus datos y del documento de garantía a retirar, firmada por el primero.

22. De la presentación de las ofertas

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el portal, salvo en las situaciones previstas en el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, la oferta y el certificado de indisponibilidad deberá entregarse en un sobre cerrado indicando el ID de la licitación, en la Oficina de Partes de la Corporación, ubicada en Mario Alvo (ex Hurtado Mendoza) N°1460, piso 1, Santiago, de lunes a jueves entre 8:00 a 16:00 horas y viernes de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

La oferta deberá recibirse en un sobre cerrado, el que deberá señalar el ID de la licitación.

Serán declaradas inadmisibles la ofertas que se presenten en un sobre abierto.

No se efectuarán adjudicaciones de ofertas que no hayan sido recibidas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl

No se efectuarán adjudicaciones de ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

23. De la apertura de las ofertas

La apertura de los antecedentes de la propuesta, se efectuará electrónicamente en un sólo acto según el cronograma de la licitación a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La apertura de la licitación estará a cargo del Subdepartamento de Adquisiciones Nivel Central.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Corporación estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del Sistema de Información de Chilecompra que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, dicha circunstancia deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por el oferente por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de ofertas. Solo en tal evento, se admitirá



que el oferente haga entrega, dentro del plazo señalado en el punto anterior, de los antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica en sobre cerrado indicando el Id de la licitación.

El documento que indique el código del reclamo realizado a la Dirección de Compras y Contratación Pública deberá ser presentado a la Corporación el día hábil siguiente, contado desde el plazo de cierre de recepción electrónica de ofertas.

En este caso se prorrogará el plazo de apertura electrónica de las ofertas y se permitirá que el oferente afectado haga entrega en soporte papel de los antecedentes que debieron entregarse en forma electrónica.

El plazo para acompañar el certificado de la Dirección que ratifique el evento de indisponibilidad de la plataforma electrónica será de 10 días hábiles, contados desde la presentación del reclamo a la Dirección de Compras y Contratación Pública. En caso de no presentarse dicho certificado, la oferta será declarada inadmisible.

24. Período de vigencia de la oferta

Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta por un período de 90 días corridos contados desde el cierre electrónico de presentación de ofertas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere adjudicado la propuesta, el oferente queda liberado de todo compromiso.

No obstante, durante todo el periodo de evaluación, podrá por una sola vez solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas, por un plazo prudencial, el que en ningún caso podrá sobrepasar el plazo original establecido. Los oferentes podrán aceptar o rechazar esta solicitud. En caso de aceptarla, deberán extender la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta por todo el período de la prórroga, y presentar la dentro del plazo que se indique, si se hubiere requerido dicho instrumento. En caso de rechazo o no respuesta, la oferta será declarada inadmisible para estos efectos.

Con todo, si el oferente no diere respuesta en el foro, pero presenta en tiempo y forma la correspondiente prórroga de la garantía que se haya solicitado en bases, se presumirá que acepta y la oferta podrá ser evaluada.

25. Aclaraciones o solicitud de antecedentes en el proceso de evaluación

a. Incumplimiento de Formalidades

La Corporación Administrativa podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo que tendrán los oferentes en este caso para dar cumplimiento a lo solicitado por la Corporación, no podrá ser superior a 48 horas, contadas desde la fecha de publicación de la solicitud por parte de la Corporación.

No se consideran errores y por lo tanto no se pedirá aclaración ni será considerado un incumplimiento de un requisito formal:

- a) Los errores ortográficos o la contracción o resumen de palabras, si de ello no puede derivarse dudas en cuanto al sentido de las palabras. Esta regla se aplicará aun cuando se trate de expresiones que constituyan una formalidad legal;
- Errores u omisiones cometidos en la individualización de personas, clientes, trabajadores o representantes, si de ello no puede derivarse dudas en cuanto a la identidad de la persona de que se trata;
- c) Los errores numéricos, de cifras o porcentajes, que manifiestamente no sean de carácter sustancial; y
- d) En general, las disconformidades no esenciales que existen entre los distintos documentos de la oferta, siempre que no pudiere derivarse duda del aspecto al que se refiere.



b. Certificaciones o antecedentes omitidos en la oferta

La Corporación solicitará la presentación de certificaciones o antecedentes exigidos en las bases de licitación que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para estos efectos, se concederá un plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento para la presentación de dichos antecedentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso que el oferente acompañe los antecedentes en el plazo antes señalado, se le asignará un menor puntaje en el criterio de cumplimiento de requisitos formales. Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no adjunten los antecedentes o documentos omitidos en el plazo antes referido, salvo que dichos documentos estén destinados a acreditar la experiencia del oferente, subcontratistas o equipo de profesionales, las cuales serán evaluadas con los documentos ingresados junto con su oferta original.

c. Consultas, solicitud de certificaciones o antecedentes aclaratorios

Adicionalmente, la Corporación podrá efectuar consultas a los oferentes o solicitar certificaciones o antecedentes para aclarar el sentido y alcance de la oferta por medio del portal de compras. En estos casos, la Comisión Evaluadora no le descontará al oferente puntaje en el criterio de cumplimiento de requisitos formales.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la Corporación consultará, en caso de inhabilidad de uno de sus integrantes, si continuarán en el proceso con los demás integrantes hábiles. Si la UTP decide continuar en el proceso, solo se evaluarán los antecedentes de los integrantes hábiles, presentados dentro del periodo de recepción de ofertas o a través de foro cuando sean requeridos por la Corporación. En caso de negativa, la oferta será declarada inadmisible.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el punto sobre cobro de garantía de la seriedad de la oferta. El oferente que finalmente no presente los documentos necesarios para su evaluación, su oferta será declarada inadmisible.

26. Evaluación de las ofertas

El proceso de evaluación será interno y se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases por una comisión evaluadora que estará integrada por:

- a) El Director de la Dirección de Estudios, o quien este designe.
- b) Jefe de proyecto a cargo de plataforma, designado por el Director de esta unidad.
- c) Ingeniero de la Dirección de Estudios, designado por el Director de esta unidad
- d) Un funcionario designado por el Jefe del Sub-Departamento de Adquisiciones.

27. Criterios de evaluación

La comisión antes descrita evaluará las propuestas, de acuerdo a los siguientes criterios:

27.1 Evaluación técnica: 83% del total de la evaluación

La evaluación considera la siguiente escala, con una calificación mínima de 0 puntos y una calificación máxima de 100 puntos.

Los criterios, factores de evaluación, su ponderación y los medios de verificación se presentan en las siguientes tablas:



Factor y ponderador	Subfactor y ponderador	Puntaje		Medio de Verificación
F1.1 Experiencia del Oferente (15%)	F1.1.1 Experiencia comprobable proyectos de similar naturaleza ³ , terminados en los últimos 5 años ⁴ y cuya duración se haya extendido por a lo menos seis meses. (100%)	 100 puntos: 5 o más desarrollos relacionados con lo indicado. 60 puntos: 3 ó 4 desarrollos relacionados con lo indicado. 20 puntos: 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 0 puntos: menos de 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 		Se evaluará la experiencia de la empresa o institución proponente, con las respectivas certificaciones (Anexo n° 13)
Factor y ponderador	Subfactor y ponderador	Profesión requerida	Puntaje	Medio de Verificación
	F1.2.1 Especialización Académica Jefe de Proyecto (50%)	Ingeniero Civil Informático o Civil Industrial	100 puntos: Doctorado o Magister 50 puntos: título profesional de las carreras indicadas Inadmisible: Sin Título u otra carrera	Se evaluará los antecedentes académicos indicados en el anexo N° 12, debidamente acreditados. No se considerarán aquellos programas en curso o que no cuenten con el título que pruebe la obtención del grado mencionado antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas. Se evaluará los antecedentes académicos indicados en académicos en académicos en académicos en académicos en académi
F1.2 Formación ⁵ Académica Equipo de Trabajo (10%) F1.2.3 Especialización Académica Desarrollador 1 (25%) F1.2.3 Especialización Académica Desarrollador 2 (25%)	Ingeniero civil informático, civil industrial o en ejecución informática	Magister 50 puntos: título profesional de las carreras indicadas Inadmisible: Sin Título u otra carrera	el anexo N° 12, debidamente acreditados. No se considerarán aquellos programas en curso o que no cuenten con el título que pruebe la obtención del grado mencionado antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.	
	Especialización Académica Desarrollador 2	Ingeniería Civil informática, en ejecución Informática o Diseño gráfico	100 puntos: Doctorado o Magister 50 puntos: título profesional de las carreras indicadas Inadmisible: Sin Título u otra carrera	Se evaluará los antecedentes académicos indicados en el anexo N° 12, debidamente acreditados. No se considerarán aquellos programas en curso o que no cuenten con el título que pruebe la obtención del grado mencionado antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

_

³ Se entenderá que son desarrollos o proyectos de similar naturaleza, a aquellos desarrollos que cuenten con manejo de bases de datos y páginas web. Corresponderá a la Comisión de Evaluación determinar la naturaleza similar de acuerdo a los criterios señalados, en caso de dudas se solicitarán aclaraciones en el foro inverso.

⁴ Contado hasta el cierre electrónico de presentación de ofertas.

⁵ Los cursos de especialización serán contabilizados una sola vez, es decir, si un postulante tuviese dos magísteres obtendrá el puntaje equivalente a dicho grado académico: 50 puntos. En ningún caso se sumarán los puntajes.



Factor	Subfactor	Puntaje	Medio de Verificación
	F1.3.1 Experiencia del Jefe de Proyecto (50%)	 100 puntos: 5 o más desarrollos relacionados con lo indicado. 60 puntos: 3 ó 4 desarrollos relacionados con lo indicado. 20 puntos: 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 0 puntos: menos de 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 	Se evaluará los antecedentes académicos indicados en el anexo N° 12.1, debidamente acreditados. Se evaluarán los desarrollos que cuenten con las respectivas certificaciones y que cumplan con que cumplan con los requisitos establecidos en el punto ii, del numeral 17.2 letra b de las presentes bases. Sólo deben agregarse aquellos proyectos relacionados a la presente licitación.
F1.3 Experiencia Profesional del Equipo de	F1.3.2 Experiencia del desarrollador 1 (25%)	 100 puntos: 5 o más desarrollos relacionados con lo indicado. 60 puntos: 3 ó 4 desarrollos relacionados con lo indicado. 20 puntos: 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 0 puntos: menos de 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 	Se evaluará los antecedentes académicos indicados en el anexo N° 12.2, debidamente acreditados. Se evaluarán los desarrollos que cuenten con las respectivas certificaciones y que cumplan con que cumplan con los requisitos establecidos en el punto ii, del numeral 17.2 letra b de las presentes bases. Sólo deben agregarse aquellos proyectos relacionados a la presente licitación.
Equipo de Trabajo en desarrollos similares. (30%)	F1.3.3 Experiencia del desarrollador 2 (25%)	 100 puntos: 5 o más desarrollos relacionados con lo indicado. 60 puntos: 3 ó 4 desarrollos relacionados con lo indicado. 20 puntos: 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 0 puntos: menos de 2 desarrollos relacionados con lo indicado. 	Se evaluará los antecedentes académicos indicados en el anexo N° 12.3, debidamente acreditados. Se evaluarán los desarrollos que cuenten con las respectivas certificaciones y que cumplan con que cumplan con los requisitos establecidos en el punto ii, del numeral 17.2 letra b de las presentes bases. Sólo deben agregarse aquellos proyectos relacionados a la presente licitación.

Factor	Subfactor	Descripción	Medio de Verificación
F1.4 Metodología (45%)	F1.4.1 Propuesta metodología de desarrollo (40%)	Calidad de la propuesta metodológica y precisión de las actividades propuestas para alcanzar los objetivos. Lo nota correspondiente a cada oferente será indicada entre 0 a 100 puntos, considerando los siguientes elementos mínimos: a) Uso metodología ágil b) UML: las propuestas deberán incorporar, como mínimo: esquema relacional de las tablas propuestas (instancia y parámetros). c) Tamaño de la base, máximo número de registros 100 puntos: La calidad y alcance de la propuesta supera significativamente los elementos mínimos señalados en las bases técnicas. 60 puntos: La calidad de la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en las bases técnicas. Inadmisible La calidad de la propuesta no cumple con los elementos mínimos señalados.	Oferta técnica (Anexo n° 4)



F1.4.2 Propuesta desarrollo web (60%)	 100 puntos: La calidad y alcance de la propuesta supera considerablemente los elementos mínimos señalados en las bases técnicas. La propuesta de operación agrega valor a la oferta y a los resultados del estudio. 60 puntos: La calidad de la propuesta cumple con los elementos mínimos señalados. Inadmisible: La calidad de la propuesta no cumple con los elementos mínimos señalados. 	Oferta técnica (Anexo n° 4)
	i i	, ,

- En caso de contradicción entre la oferta técnica y los anexos, prevalecerán los anexos.
- En el caso de las UTP, el factor "experiencia del oferente" corresponderá al promedio de las experiencias individuales de los asociados. Sólo se evaluará la experiencia de los asociados que presenten documentación para su evaluación.
- En caso que se oferte una mayor cantidad de jefes de proyecto y/o de expertos desarrolladores a la requerida, solo se considerará para la evaluación a los integrantes mejor evaluados según los criterios de evaluación respectivos.

27.2 Evaluación económica: 15% del total de la evaluación

Se evaluará la oferta económica presentada por parte de la institución o empresa proponente, en términos relativos respecto del total de ofertas presentadas. Lo anterior implica que de las empresas oferentes tendrá mejor puntaje aquella oferta con menor precio.

El criterio, factor de evaluación y el medio de verificación de este ítem se presentan en la siguiente tabla:

Criterio	Factor	Antecedentes de la oferta
Precio ofertado por quien realizará la consultoría	(Precio mínimo total ofertado / Precio de oferta evaluada)*100	Se evaluará la oferta económicamente presentada por parte de la institución proponente, en términos relativos respecto del total de ofertas presentadas (anexo N°3)

27.3 Evaluación administrativa: 2% del total de la evaluación

Se evaluará la oferta administrativa presentada por parte de la institución o empresa proponente, en los siguientes términos:

Criterio	Puntaje	Cumplimiento	Antecedentes de la oferta
1 Evaluación formal de la oferta	100	El oferente cumple con todos los requisitos formales de presentación de la oferta, dentro del plazo de la presentación de ofertas	Se evaluará la oferta presentada por parte de la empresa o institución proponente, respecto del cumplimiento de los requisitos
realizada 0		El oferente NO cumple con todos los requisitos formales de presentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas	formales indicados en la presente base de licitación.

Las ofertas presentadas por los proponentes, deben incluir exclusivamente información relevante para ser evaluada, prescindiendo de todo antecedente que no aporta en este proceso, lo que se tiene como efecto



no deseado un retraso en el proceso de evaluación. En caso de acompañarse no será considerada en la evaluación.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no hayan acompañadas finalmente los documentos necesarios para su evaluación.

27.4 Puntaje Total

El puntaje total (PT) de cada oferente se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = P_{PT} \times 83\% + P_{PE} \times 15\% + P_A \times 2\%$$

 $m{P}_{PT}$ = Puntaje propuesta técnica. $m{P}_{PE}$ = Puntaje propuesta económica. $m{P}_{A}$ = Puntaje evaluación administrativa.

La comisión evaluadora analizará los antecedentes presentados y emitirá un informe (acta de evaluación fundada) dirigido a la autoridad correspondiente en el que se deberá contener un resumen del proceso de licitación y, además:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- d) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

28. Resolución de empate

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, la Corporación resolverá adjudicar la licitación al proponente que presente mejor ponderación bajo los siguientes criterios:

- 1) Oferta Técnica.
- 2) Oferta Económica.
- 3) Evaluación requisitos formales.

De mantenerse el empate, la Corporación resolverá sobre cualquier otro criterio o sub criterio de evaluación que permita dirimir fundadamente la adjudicación y que se estime prioritario para la Corporación.

29. Adjudicación de la licitación

La Corporación adjudicará la licitación a la propuesta que, en su conjunto, resulte más ventajosa para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

La adjudicación del contrato se hará por resolución fundada de la autoridad competente.

La Corporación Administrativa se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, aunque no corresponda al precio más bajo.

La Corporación Administrativa declarará inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.



Del mismo modo, la Corporación podrá dejar sin efecto el proceso de licitación hasta antes de la adjudicación mediante resolución fundada.

En todos los casos anteriores, la Corporación no incurrirá en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de facultades discrecionales, así reconocidas expresamente por los proponentes.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Corporación que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá adjudicarse esa oferta solicitándole una ampliación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Si la adjudicación no se hiciere en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, la Corporación informará la nueva fecha estimada de adjudicación a través del portal indicando la justificación correspondiente.

Una vez adjudicada a licitación, los oferentes que quieran aclarar aspectos de la evaluación y /o adjudicación, podrán comunicarse vía correo electrónico o telefónicamente con el responsable del contrato indicado en el formulario electrónico de las presentes bases.

En caso de rechazo de la orden de compra, la Corporación podrá adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada o declarar desierto el proceso de licitación de acuerdo con los intereses de la Corporación.

30. Notificación

La Corporación notificará la resolución de adjudicación de la licitación a través del portal www.mercadopúblico.cl, la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Corporación publique en el sistema de información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

31. Facultad para readjudicar

La Corporación podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario rechaza o no acepta la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde que es requerido para tal fin.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario no entrega, en el plazo estipulado, los antecedentes requeridos en las presentes bases para la suscripción del contrato.
- d) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- e) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- f) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado.
- g) Si se constata por cualquier medio fehaciente que el adjudicatario presentó en su oferta información falsa, adulterada u ocultó información relevante para la ejecución del contrato.
- h) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno más de los criterios de la evaluación de la oferta.
- i) Si se retira uno o más integrantes de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada y el número de sus integrantes de la Unión Temporal de Proveedores disminuya de dos.

La Corporación podrá ejercer esta facultad sucesivamente hasta el tercer oferente mejor evaluado, sin perjuicio de la facultad de declarar desierto el proceso, en caso que las ofertas no sean conveniente a sus intereses.

En caso que no exista más oferentes, se podrá declarar desierta la licitación.



32. Requisito para contratar

La Corporación exigirá al adjudicatario encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado al momento de contratar. Si el adjudicatario no lo estuviere, dispondrá de un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el plazo indicado se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Corporación. Tratándose de unión temporal de proveedores, en caso de resultar adjudicados, todos los integrantes de la unión deberán inscribirse en el Registro de Chileproveedores.

Tratándose de una UTP, en caso de resultar adjudicada, deberá suscribir una escritura pública en que conste la Unión Temporal—con la que se celebrará el contrato- dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. En la escritura de acuerdo o constitución deberán indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los oferentes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y estipularse que todos ellos serán codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la UTP con la Corporación.

En caso de adjudicarse la licitación a una persona jurídica extranjera, ésta deberá constituir, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, una agencia de sociedad anónima extranjera en Chile, en los términos establecidos en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18046; o una sociedad de nacionalidad chilena.

En caso de adjudicarse la licitación a una persona natural extranjera sin domicilio ni residencia en Chile, deberá otorgar, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, un mandato con poder suficiente para la ejecución del contrato a una persona natural o jurídica con domicilio o residencia en Chile.

33. Del contrato

Notificada la adjudicación, la Corporación Administrativa procederá a redactar el contrato, en conformidad a las presentes bases de licitación y sus documentos anexos, a las aclaraciones, enmiendas y respuestas a consultas, si las hubiere, a la oferta del adjudicatario y a las disposiciones legales pertinentes. Ofrecido a la firma del adjudicatario, éste dispondrá de diez días corridos (incluido el plazo para su inscripción en el registro de proveedores) para suscribirlo en las oficinas de la Corporación ubicadas en Mario Alvo (Ex Hurtado de Mendoza) N°1460, piso 5, Santiago de lunes a jueves, entre las 08:00 y 16:00 hrs., y viernes entre las 08:00 y 15:00 hrs.

Dentro del mismo plazo, el oferente adjudicado deberá presentar, según el caso, los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT del oferente y de su representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.
- d) El adjudicatario extranjero deberá presentar los antecedentes antes señalados debidamente legalizados y en idioma español. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Corporación señalada en el numeral anterior.
- e) La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- f) En casi que una UTP resulte adjudicada, y la contratación supere la 1000 UTM, se deberá presentar la escritura pública en que conste la Unión Temporal con la que se celebrará el contrato. En la escritura de acuerdo deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los oferentes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y estipularse que todos ellos serán codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la UTP.



Los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en el Registro de proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Corporación podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien declarar desierta la licitación, de acuerdo con los intereses de la Corporación.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos de la República de Chile que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionen con él, y con todos los que se dicten durante su vigencia, y deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos señalen. Las partes aceptarán expresamente la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

34. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas y otros créditos, el adjudicatario o un tercero a su nombre, deberá entregar una boleta bancaria de garantía a la vista irrevocable, a favor de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT 60.301.001-9, en unidades de fomento equivalentes al 5% del monto total del contrato, con una vigencia de 60 días hábiles por sobre el término del contrato, que corresponde al tiempo indicado en las bases administrativas numeral 35 cuarto párrafo, cuya glosa deberá señalar:

"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de servicio de consultoría para realizar la plataforma web de seguimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos".

La boleta bancaria deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento y sin previa liquidación, tomada por el adjudicatario a la orden de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía cubrirá especialmente el cabal, íntegro y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades comprendidas en la oferta y de las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso que la garantía fuere tomada por un tercero a nombre del adjudicatario, deberán suscribir ante notario los Anexos N°15 y 16. Si no presentare dichos anexos, se entenderá que la garantía no ha sido presentada. Además, en este caso la glosa del instrumento deberá indicar claramente que se garantizan las obligaciones del contratista

La Corporación podrá exigir la renovación o extensión de la garantía por 60 días adicionales. La empresa deberá renovar la garantía en un plazo de 10 días hábiles, siendo de su responsabilidad los costos que involucre.

La Corporación Administrativa estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la Corporación Administrativa pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la boleta será compatible con esta última.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia.

Se realizará el cobro de la boleta ante cualquiera de los casos señalados a continuación:

a) Si se pone término al contrato, por cualquiera de las causas indicadas en el punto 42 de las presentes bases administrativas.



- b) Para dar pago a las multas en caso de ser necesario.
- c) En caso que no se hubiere renovado el instrumento de garantía o seguros y el Contratista tuviere la obligación de renovar dichos instrumentos.
- d) Para hacer pago de cualquier deuda que el Contratista tuviere con la Corporación.
- e) En caso que el contratista presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, conforme a los términos previstos en el artículo 4º, inciso 2º de la Ley № 19.886.
- f) En los demás casos establecidos en las Bases

El contratista deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante toda la duración de la contratación y hasta el periodo indicado en el párrafo primero, siendo de su cargo los gastos que ésta le irrogue. En caso de atrasos, renovación o aumento del plazo del contrato originalmente contratado, el contratista deberá prorrogar o renovar el o los instrumentos presentados, 30 días corridos antes de su vencimiento. La falta de prórroga o renovación de este instrumento en el plazo antes indicado constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Corporación a poner término anticipado al contrato.

35. Plazo y ejecución del servicio, y vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a la fecha de su suscripción.

La plataforma deberá ejecutarse dentro del plazo de 150 días corridos contados desde la suscripción de un acta de inicio de proyecto. El acta de inicio podrá suscribirse luego de la aceptación de la orden de compra según lo indique la resolución de adjudicación, sin perjuicio de lo anterior ningún pago podrá efectuarse antes de la suscripción del contrato.

Terminado el plazo de ejecución indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá proporcionar cinco meses de soporte en caso que se requiera de alguna eventual modificación o la plataforma presente inconvenientes.

Por cuanto el contrato tendrá una vigencia de 150 días corridos más 5 meses de soporte.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega de los servicios, antes del vencimiento del mismo, mediante una carta dirigida al Director de la Corporación quien evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente, mediante la dictación de una resolución fundada. La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo, el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

La vigencia del contrato estará condicionada a la aprobación presupuestaria disponible para financiar el servicio en la institución en el año respectivo.

36. Del precio y forma de pago

El precio del servicio será el que señale el oferente en su oferta económica, expresado en pesos chilenos, el que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado en la forma como se indica en el Anexo N°3. La Corporación no pagará ningún costo adicional a lo indicado en la oferta económica.

El adjudicatario deberá emitir una factura por el hito o etapa a cobrar a nombre de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La distribución del pago será de la siguiente forma (ver numeral 6 de las bases técnicas, "Productos")

45% del precio total del servicio posterior a la aprobación de la completa realización de la Actividad denominada "Diseñar y desarrollar una base de datos compatible con ORACLE, en un servidor propio y dejarla operativa en el servidor que proveerá la Corporación Administrativa del Poder Judicial", considerando lo indicado en las bases técnicas numeral 6 punto N°1.



45% del precio total del servicio, posterior a la aprobación de la completa realización de la Actividad denominada "Diseñar y desarrollar una funcionalidad para el registro, mantención, visibilización y administración de los datos que constituyen las recomendaciones de los órganos de derechos humanos, en WP, Java o Javascript, según se acuerde en el levantamiento de los requerimientos" considerando lo indicado en las bases técnicas numeral 6 punto N°2.

10% del precio total del servicio, una vez iniciada la etapa de servicio de soporte.

El pago se hará dentro de un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, previa recepción conforme de la Jefatura del Departamento o Unidad requirente. Si la factura fuere observada, el plazo mencionado se contará desde su reingreso, debidamente subsanadas las observaciones.

La CAPJ designará como contraparte técnica que aprobará el trabajo ejecutado, a la Dirección de Estudios de la Excma. Corte Suprema.

Se hace presente que la Corporación puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 8 días corridos siguientes a su recepción, conforme al artículo 3° Nº2 de la Ley N°19.983.

No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en las presentes bases.

Tratándose de una UTP, la factura deberá ser emitida por el representante o apoderado y el pago se hará a éste.

La factura se recibirá materialmente en Oficina de Partes del nivel central, ubicada en calle Mario Alvo (Ex Hurtado de Mendoza) N°1460, piso 1. Oficina 106 – Santiago. Horario de Lunes a Jueves de 08:00 a 16:00 hrs., y Viernes de 08:00 a 15:00 hrs.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen, obligación, deber, carga o permiso que afecte al contrato o al contratista, que se genere con motivo de la prestación del servicio, en los costos y gastos para la prestación de este servicio o en razón de las relaciones laborales entre el contratista y sus trabajadores, o relaciones comerciales entre éste con la Corporación o terceros, será de exclusivo cargo, riesgo y costo del contratista. En este sentido, el contrato no experimentará modificaciones en el precio convenido, no obstante la modificación o alteración de la legislación tributaria, laboral, previsional, medioambiental o de cualquier otro tipo o de los criterios impuestos por las autoridades administrativas en la aplicación e interpretación de los cuerpos normativos de su interés.

37. Personal del Adjudicatario

El oferente considerará en su oferta, la constitución de un equipo profesional que responda a los requerimientos definidos en las bases.

El equipo profesional que el contratista ha comprometido en su oferta será el responsable de la prestación del servicio. No se aceptará la prestación de servicios por personal que no corresponda al ofertado. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista por motivos de caso fortuito, fuerza mayor u otras causas debidamente justificadas, según lo señalado en las bases técnicas, podrá reemplazar al personal asignado al servicio. El contratista informará, en un plazo no superior a 5 días hábiles, sobre la situación a la Corporación, presentando un detalle de las razones que originaron el cambio, informando el nombre y los antecedentes del reemplazo.

La Corporación evaluará los antecedentes, y en el caso que dicho reemplazo no cumpla con las condiciones para equiparar al reemplazado, será rechazada dicha designación.

A su turno, la Corporación Administrativa se guarda el derecho de rechazar o requerir cambios de los profesionales del equipo o de cualquiera de los trabajadores asignados al contrato, de manera fundada, lo que el contratista deberá cumplir en un plazo no superior a 5 días hábiles.



Solo se aceptará como reemplazo a personal equivalente o superior en competencias cuando los antecedentes de respaldo sean suficientes para certificar que la profesión y experiencia del reemplazante permitan medirlo, igualando o superando el puntaje obtenido en el proceso de evaluación de la oferta de aquel profesional que se reemplaza.

Si transcurridos los plazos señalados precedentemente no existe comunicación del Contratista, o no se ha resuelto el reemplazo del personal en los términos señalados, el contratista podrá estar afecto a la aplicación de multas por cada día de atraso en la prestación del servicio por personal no calificado.

La programación de este proyecto está planificada para ser realizada durante el año 2023. Considerando este punto, es que el monto ofrecido por el oferente que finalmente se adjudique la licitación no será reajustable, es decir el monto será a suma alzada y sin reajuste.

38. Cesión del contrato y subcontratación

El proponente adjudicado podrá, previa autorización expresa y escrita de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el adjudicatario.

Las labores que el adjudicatario requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Corporación y Dirección de Estudios de la Corte Suprema para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación, será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Esta Corporación no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el adjudicatario y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial deudas no cumplidas por el adjudicatario, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros. Del mismo modo, el adjudicatario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del adjudicatario para efectos de las bases y del contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar en forma previa y oportunamente por escrito a la Corporación si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring. La Corporación solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del adjudicatario.

39. Multas

Entregables finales fuera del plazo establecido en la Carta Gantt del consultor	10 UF por cada día hábil de atraso
Entregables parciales fuera del plazo	5 UF por cada día hábil de atraso.
establecido en la Carta Gantt del consultor	
En caso que los entregables sean erróneos,	5 UF por cada día hábil de atraso en el caso de



Transaction of the control of the co	
inconsistentes o incompletos, la contraparte	entregables preliminares hasta la corrección de
técnica señalará un plazo para la corrección	las observaciones.
de dichos errores, inconsistencias u	
omisiones. Si en una segunda entrega las	10 UF por cada día hábil de atraso en el caso del entregable final hasta la corrección de las
observaciones no fueren corregidas, el plazo	
adicional señalado previamente estará afecto	observaciones
a multas.	
Ausencia de profesionales	10 UF por día hábil de inasistencia
En caso de reemplazo del personal, que se	5 UF por evento
ofreciere un profesional que no cumple con	
los requisitos establecidos.	
El reemplazo u sustitución de personal sin	50 UF , por cambio de alguno de los
previa autorización de la Dirección de	profesionales integrantes del equipo de
Estudios o que el servicio lo estuviere	trabajo.
prestando personal que no hubiere sido	
autorizado por la contraparte técnica	200 UF , por cambio de Jefe de Proyecto.
En caso de incumplimiento del plazo de	5 UF por cada día hábil de atraso
reemplazo de profesionales ante solicitudes	Joi por cada dia nabili de atraso
de la Dirección de Estudios	
Incumplimiento de las labores indicadas del	15 UF por cada incumplimiento
jefe de proyecto	

40. Procedimiento de Aplicación de Multas.

Las multas se aplicarán de acuerdo con el presente procedimiento administrativo:

Si los hechos que dan lugar a la aplicación de multas se producen por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o causas que no fueren imputables al contratista, no procederá la aplicación de multas.

En caso de que de un mismo hecho u omisión se determine la existencia de más de una causal de aplicación de multas, solo se aplicará la sanción más gravosa para el contratista.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una multa serán remitidos al contratista por el administrador del contrato correspondiente.

Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán por escrito, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su fecha de envío.

El contratista dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante el administrador del contrato. Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que la Corporación disponga y los que el contratista haya aportado, la autoridad competente resolverá sobre los hechos, determinando en su caso la procedencia de la sanción y su cuantía. Dicha determinación será notificada al contratista.

En general, las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar la Corporación. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán como medidas correctivas, el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista a la contratación de terceros.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del más próximo pago que deba hacerse, de las garantías del contrato, de cualquier suma que la Corporación adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

En caso de que la multa esté formulada en UF se considerará el valor de dicha unidad de reajustabilidad en la fecha del pago.



La aplicación de las multas, sumadas, no podrá exceder del diez por ciento del precio total del contrato; en caso de excederse ese límite, se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones y la Corporación podrá poner término al contrato.

41. Terminación del contrato

La Corporación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor.
- 3) Inicio de procedimiento Concursal de Liquidación o de Reorganización.
- 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) Por causa de interés público.
- 6) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 7) Si la Corporación constata que la UTP se constituyó con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso la Corporación remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 8) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la LITP.
- 9) Si el número de los integrantes de la UTP disminuya de dos.
- 10) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno más de los criterios de la evaluación de la oferta.
- 11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los otros restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- 12) Disolución anticipada de la UTP.
- 13) Cuando la aplicación de las multas, sumadas, exceda del diez por ciento del precio total del contrato.

Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario las siguientes:

- a) Retraso de más de tres días en el inicio de la prestación de los servicios.
- b) Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Corporación
- c) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- d) Retraso en el desarrollo de las actividades o servicios fijados para cada entregable del servicio objeto de la presente licitación.
- e) Término liquidación o disolución anticipada de la empresa.
- f) En general sobrevenir al consultor alguna causal de inhabilidad para participar en procesos de compras o contratar con el Estado.
- g) Prohibición de celebrar contratos con el Estado declarada judicialmente, prevista en la Ley N°20.393.
- h) Cambio de forma arbitraria (sin autorización o con rechazo del cambio propuesto) del jefe de proyecto o de algún integrante del equipo de profesionales comprometido en su oferta.
- i) Incumplimiento de las prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
- j) Termino de giro o imposibilidad de emitir facturas del contratista
- k) Insolvencia del contratista debido a la ocurrencia de cualquiera de las causales que a continuación se indican:
 - a. Si se ha solicitado la liquidación de la empresa en un procedimiento concursal de liquidación.
 - b. Si se ha solicitado el inicio de un procedimiento concursal de reorganización.
 - c. Si hay órdenes de embargo y/o remate de cualquiera de sus bienes, estén relacionados o no con el contrato.
 - d. Si le fueren protestados documentos comerciales, que mantuviera impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Las demás señaladas en las presentes bases.



En cualquiera de los casos anteriores, la Corporación podrá hacer efectiva la garantía respectiva, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

41.1 Procedimiento y normas aplicables al término contractual anticipado

Si el contratista incurriere en alguna causal de incumplimiento del contrato, la Corporación se reserva el derecho de poner término al contrato *ipso facto*, mediante resolución fundada y en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno. Tal hecho le será notificado al contratista por carta certificada, enviada al domicilio registrado en el contrato o bien al informado por el contratista según lo previsto en el numeral 29.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato, deberá ser fundada y se publicará en el sistema de información del mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Sin perjuicio de las multas aplicables, el contratista pagará, como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato por causales que le fueren imputables, una cláusula penal equivalente al valor de la garantía que caucione su cumplimiento, a menos que los perjuicios causados fueren mayores, caso en el cual subsistirá la facultad de la Corporación de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Esta medida podrá rebajarse o no aplicarse cuando, a juicio de la Corporación, existan motivos fundados que lo justifiquen.

41.2 Liquidación del contrato por término anticipado

En el caso de terminar anticipadamente el contrato, se realizará una liquidación de éste, destinada a pagar y compensar todas las prestaciones que las partes se adeuden. La liquidación constará en un acta, la que podrá ser suscrita por el contratista, y que será aprobada por resolución de la autoridad competente. En caso de término anticipado del contrato por causa imputable al contratista, los estados de pago que la Corporación adeudare al contratista o las retenciones, caucionarán los perjuicios ocasionados a la Corporación.

La Corporación devolverá al contratista los bienes que tuviere bajo su tenencia, en el estado en que se encuentren y sin responsabilidad alguna para ésta, en cuanto a su estado de conservación. Los costos de su retiro, mantenimiento y/o bodegaje serán de cargo del contratista.

La Corporación podrá suspender en casos calificados la liquidación de un contrato, cuando un mismo contratista tenga dos o más contratos cuya liquidación se encuentre pendiente, a fin de presentar una única liquidación y compensar los saldos que pudieran resultar en contra de uno u otro.

42. Propiedad intelectual

La Corporación será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado del servicio que se contrata, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

El Consultor cederá a favor de la Corporación, con el carácter de exclusivo y con la facultad de cesión a terceros, todos los derechos intelectuales patrimoniales, concebidos, desarrollados, llevados a la práctica o, en general, relativos a la realización del objeto de la presente licitación.

En consecuencia, la Corporación podrá, modificar, adaptar, transformar, comunicar, vender, ceder y, en general, utilizar el producto de la forma que considere más conveniente para sus intereses. Los desarrollos resultantes de este proyecto no podrán ser comercializados por el consultor.



43. Aumento o disminución de partidas

La Corporación Administrativa podrá aumentar o disminuir unilateralmente las partidas del contrato, en un porcentaje que no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado, manteniendo vigentes sus demás condiciones y términos.

En caso de aumento, el adjudicatario deberá presentar una boleta de garantía bancaria equivalente al 5% del valor del aumento y con una vigencia de 60 días hábiles por sobre el plazo de duración del contrato, cuya glosa deberá señalar: "En garantía por aumento de contrato licitación ID N°".

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las partes suscribirán un instrumento en que se dejará constancia del aumento señalado.

44. Gastos e Impuestos

Los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el contratista, serán de cargo exclusivo de éste.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen, obligación, deber, carga o permiso que afecte al contrato o al contratista, que se genere con motivo de la prestación del servicio, en los costos y gastos para la prestación de este servicio o en razón de las relaciones laborales entre el consultor y el personal empleado, o relaciones comerciales entre éste con la Corporación o terceros, será de exclusivo cargo, riesgo y costo del contratista. En este sentido, el contrato no experimentará modificaciones en el precio convenido, no obstante la modificación o alteración de la legislación tributaria, laboral, previsional, medioambiental o de cualquier otro tipo o de los criterios impuestos por las autoridades administrativas en la aplicación e interpretación de los cuerpos normativos de su interés.

45. Confidencialidad

El contratista y su personal, deberán mantener en forma confidencial toda información que reciba o produzca para la Corporación. El contratista solo podrá utilizar dicha información para fines relacionados con el contrato que se celebre. Sólo podrá reproducir dicha información en la medida que ello fuere necesario para el cumplimiento del contrato y no revelará parte alguna de la información salvo a sus empleados (y a empleados de sus filiales) que tengan necesidad de conocerla. En este último caso deberá informar a esos empleados las obligaciones que se asumen en este contrato y comprometer la confidencialidad de la información.

El contratista deberá tomar todas las precauciones para proteger la confidencialidad de la información que use. El contratista no divulgará parte alguna de la información a terceros sin la previa aprobación escrita de la Corporación.

Estas limitaciones sobre el uso o divulgación de información no se aplicarán a informaciones que el contratista tiene que revelar por ley u orden del tribunal, siempre y cuando el contratista (a) utilice esfuerzos razonables para limitar la revelación y conservar la confidencialidad, por medio de una orden judicial o solicitud de tratamiento confidencial; y (b) le dé a la Corporación la oportunidad razonable para revisar la información a ser revelada y presentar su propia oposición o defensa.

46. Fraude o Corrupción

La Corporación exige a todas las empresas, entidades o personas oferentes por participar o participando del presente proceso (incluyendo a sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observar los más altos niveles éticos y denunciar a la Corporación, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, negociación o ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de:

- a) Cohecho;
- b) Extorsión o coerción;



- c) Fraude; y
- d) Colusión.